



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 121, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Resoluciones y/o laudos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudo	Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución	Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información	Nota
SEGUNDO TRIMESTRE													
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-20/2026 IECM-SCG/PO/035/2025	Administrativa	Definitiva	30/04/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Son INEXISTENTES las infracciones materia del procedimiento administrativo sancionador, en el que se actúa, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente determinación por SINE a la parte promovente y personalmente a Mario Enrique Sánchez Flores, acompañando copia autorizada de la misma. TERCERO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. CUARTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicé las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/ca/res/2026/IECM-RS-CG-20-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-21/2026 IECM-SCG/PO/039/2025	Administrativa	Definitiva	30/04/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es INEXISTENTE la infracción materia del procedimiento administrativo sancionador, atribuible a la C. María de Lourdes Paz Reyes, alcaldesa de Iztacalco, respecto a las reglas de colocación de propaganda, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Es INEXISTENTE la falta al deber cuidado atribuida al Partido Morena, en términos de lo razonado en la presente resolución. TERCERO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a la parte promovente y a María de Lourdes Paz Reyes; así como por oficio al Partido Morena acompañando copia autorizada de la misma. CUARTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicé las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/ca/res/2026/IECM-RS-CG-21-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-22/2026 IECM-SCG/PO/040/2025	Administrativa	Definitiva	30/04/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Son INEXISTENTES las infracciones materia del procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a la parte promovente y a Javier Joaquín López Casarín, acompañando copia autorizada de la misma. TERCERO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. CUARTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicé las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/ca/res/2026/IECM-RS-CG-22-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-25/2026 IECM-SCG/PO/038/2025	Administrativa	Definitiva	29/05/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Son INEXISTENTES las infracciones materia del procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa, en términos de lo razonado en la presente Resolución. SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente determinación por SINE a la persona promovente y personalmente a la persona responsable, acompañando copia autorizada de la misma. TERCERO. DESE VISTA a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de lo expuesto en la consideración SÉPTIMA de la presente resolución. CUARTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicé las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/ca/res/2026/IECM-RS-CG-25-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 121, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Resoluciones y/o laudos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudo	Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución	Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información	Nota
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-26/2026 IECM-SCG/PO/001/2026	Administrativa	Definitiva	29/05/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es EXISTENTE la infracción denunciada en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, en su calidad de titular de la Alcaldía Gustavo A. Madero para el periodo 2024-2027, ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, respecto de la vulneración a las reglas de difusión de informe de actividades, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Son INEXISTENTES las infracciones denunciadas en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, en su calidad de titular de la Alcaldía Gustavo A. Madero para el periodo 2024-2027, NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, respecto a la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, en términos de lo razonado en la presente resolución. TERCERO. DESE VISTA a la persona titular de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, con copia certificada de las constancias que integran el expediente que por la presente se resuelve. CUARTO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a las partes acompañando copia autorizada de la misma. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. SEXTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2026/IECM-RS-CG-26-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-27/2026 IECM-SCG/PO/003/2026	Administrativa	Definitiva	29/05/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Son INEXISTENTES las infracciones materia del procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a las partes, acompañando copia autorizada de la misma. TERCERO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. CUARTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2026/IECM-RS-CG-27-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-28/2026 SCG/PO/007/2026 IECM	Administrativa	Definitiva	29/05/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Son INEXISTENTES las infracciones materia del procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente determinación por correo electrónico a la parte promovente y a la persona probable responsable, acompañando copia autorizada de la misma. TERCERO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. CUARTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2026/IECM-RS-CG-28-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-32/2026 SCG/PO/032/2026 Y SU ACUMULADO IECM-SCG/PO/004/2026 IECM	Administrativa	Definitiva	29/06/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es INEXISTENTE las infracciones materia del procedimiento administrativo sancionador, atribuíble al C. Fernando Zárate Salgado, diputado del Congreso de la Ciudad de México, respecto de una promoción personalizada y un uso indebido de recursos públicos, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente determinación por SINE a la parte promovente y por correo electrónico al probable responsable, acompañando copia autorizada de la misma. TERCERO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. CUARTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2026/IECM-RS-CG-32-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 121, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Resoluciones y/o laudos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudo	Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución	Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información	Nota
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-33/2026 IECM-SCG/PO/036/2025	Administrativa	Definitiva	29/06/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es INEXISTENTE la infracción materia del procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente al promovente y a las personas probables responsables, acompañando copia autorizada de la misma. TERCERO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. CUARTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicéase las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/rs/2026/IECM-RS-CG-33-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-34/2026 IECM-SCG/PO/008/2026	Administrativa	Definitiva	29/06/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es EXISTENTE la infracción analizada en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que la Agrupación Política Local "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional", es administrativamente responsable, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a la Agrupación Política Local "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional", la sanción correspondiente a la SUSPENSIÓN DE SU REGISTRO POR CUATRO MESES, en términos de lo señalado en el presente fallo. TERCERO. La sanción que se impone entrará en vigor en términos de lo establecido en la parte final del Considerando Séptimo. CUARTO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a la agrupación política local "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional", acompañando copia autorizada de la misma. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. SEXTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicéase las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/rs/2026/IECM-RS-CG-34-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-35/2026 IECM-SCG/PO/009/2026	Administrativa	Definitiva	29/06/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es EXISTENTE la infracción analizada en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que la Agrupación Política Local "Asociación Profesional Interdisciplinaria de México", es administrativamente responsable, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a la Agrupación Política Local "Asociación Profesional Interdisciplinaria de México", la sanción correspondiente a la SUSPENSIÓN DE SU REGISTRO POR CUATRO MESES, en términos de lo señalado en el presente fallo. TERCERO. La sanción que se impone entrará en vigor en términos de lo establecido en la parte final del Considerando Séptimo. Local CUARTO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a la Agrupación Política "Asociación Profesional Interdisciplinaria de México", acompañando copia autorizada de la misma. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas cen trales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. SEXTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicéase las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/rs/2026/IECM-RS-CG-35-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 121, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Resoluciones y/o laudos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudo	Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución	Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información	Nota
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-36/2026 IECM-SCG/PO/010/2026	Administrativa	Definitiva	29/06/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es EXISTENTE la infracción analizada en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que la Agrupación Política Local "Conciencia Ciudadana", es administrativamente responsable, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a la Agrupación Política Local "Conciencia Ciudadana", la sanción correspondiente a la SUSPENSIÓN DE SU REGISTRO POR CUATRO MESES, en términos de lo señalado en el presente fallo. TERCERO. La sanción que se impone entrará en vigor en términos de lo establecido en la parte final del Considerando Séptimo. CUARTO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a la Agrupación Política Local "Conciencia Ciudadana", acompañando copia autorizada de la misma. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. SEXTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicéense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2026/IECM-RS-CG-36-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-37/2026 IECM-SCG/PO/011/2026	Administrativa	Definitiva	29/06/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es EXISTENTE la infracción analizada en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que la Agrupación Política Local "Movimiento Civil 21", es administrativamente responsable, en términos de lo razonado en la presente Resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a la Agrupación Política Local "Movimiento Civil 21", la sanción correspondiente a la SUSPENSIÓN DE SU REGISTRO POR CUATRO MESES, en términos de lo señalado en el presente fallo. TERCERO. La sanción que se impone entrará en vigor en términos de lo establecido en la parte final del Considerando Séptimo. CUARTO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a la Agrupación Política Local "Movimiento Civil 21", acompañando copia autorizada de la misma. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. SEXTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicéense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2026/IECM-RS-CG-37-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-38/2026 IECM-SCG/PO/012/2026	Administrativa	Definitiva	29/06/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Son EXISTENTES las infracciones analizadas en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que la Agrupación Política Local "Movimiento Libertad", es administrativamente responsable, en términos de lo razonado en la presente Resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a la Agrupación Política Local "Movimiento Libertad", la sanción correspondiente a la SUSPENSIÓN DE SU REGISTRO POR CINCO MESES, en términos de lo señalado en el presente fallo. TERCERO. La sanción que se impone entrará en vigor en términos de lo establecido en la parte final del Considerando Séptimo. CUARTO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a la Agrupación Política Local "Movimiento Libertad", acompañando copia autorizada de la misma. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. SEXTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicéense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2026/IECM-RS-CG-38-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 121, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Resoluciones y/o laudos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudos	Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución	Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información	Nota
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-39/2026 IECM-SCG/PO/013/2026	Administrativa	Definitiva	29/06/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es EXISTENTE la infracción analizada en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que la Agrupación Política Local "Proyecto Integral Democrático de Enlace", es administrativamente responsable, en términos de lo razonado en la presente Resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a la Agrupación Política Local "Proyecto Integral Democrático de Enlace", la sanción correspondiente a la SUSPENSIÓN DE SU REGISTRO POR CUATRO MESES, en términos de lo señalado en el presente fallo. TERCERO. La sanción que se impone entrará en vigor en términos de lo establecido en la parte final del Considerando Séptimo. CUARTO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a la Agrupación Política Local "Proyecto Integral Democrático de Enlace", acompañando copia autorizada de la misma. QUINTO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. SEXTO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicéense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2026/IECM-RS-CG-39-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-40/2026 IECM-SCG/PO/014/2026	Administrativa	Definitiva	29/06/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es EXISTENTE la infracción analizada en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que la Agrupación Política Local "Tiempo Democrático", es administrativamente responsable, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a la Agrupación Política Local "TIEMPO DEMOCRÁTICO", la sanción correspondiente a la SUSPENSIÓN DE SU REGISTRO POR CUATRO MESES, en términos de lo señalado en el presente fallo. TERCERO. La sanción que se impone entrará en vigor en términos de lo establecido en la parte final del Considerando Séptimo. CUARTO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a la Agrupación política Local "Tiempo Democrático", acompañando copia autorizada de la misma. QUINTO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. SEXTO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicéense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2026/IECM-RS-CG-40-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-41/2026 IECM-SCG/PO/015/2026	Administrativa	Definitiva	29/06/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es EXISTENTE la infracción analizada en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que la Agrupación Política Local "Avance Ciudadano", es administrativamente responsable, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a la Agrupación Política Local "Avance Ciudadano", la sanción correspondiente a la SUSPENSIÓN DE SU REGISTRO POR CUATRO MESES, en términos de lo señalado en el presente fallo. TERCERO. La sanción que se impone entrará en vigor en términos de lo establecido en la parte final del Considerando Séptimo. CUARTO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a la Agrupación Política Local "Avance Ciudadano", acompañando copia autorizada de la misma. QUINTO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. SEXTO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realicéense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2026/IECM-RS-CG-41-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 121, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Resoluciones y/o laudos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudos	Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución	Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información	Nota
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-42/2026 IECM-SCG/PO/016/2026	Administrativa	Definitiva	29/06/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Son EXISTENTES las infracciones analizadas en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que la Agrupación Política Local "México Avanza", es administrativamente responsable, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a la Agrupación Política Local "México Avanza", la sanción correspondiente a la SUSPENSIÓN DE SU REGISTRO POR CUATRO MESES, en términos de lo señalado en el presente fallo. TERCERO. La sanción que se impone entrará en vigor en términos de lo establecido en la parte final del Considerando Séptimo. CUARTO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a la Agrupación Política Local "México Avanza", acompañando copia autorizada de la misma. QUINTO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. SEXTO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/wwa/taip/cg/rs/2026/IECM-RS-CG-42-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	
2026	01/04/2026	30/06/2026	IECM/RS-CG-43/2026 IECM-SCG/PO/017/2026	Administrativa	Definitiva	29/06/2026	Consejo General del IECM	PRIMERO. Son EXISTENTES las infracciones analizadas en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que la Agrupación Política Local "Movimiento Social Democrático", es administrativamente responsable, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a la Agrupación Política Local "Movimiento Social Democrático", la sanción correspondiente a la SUSPENSIÓN DE SU REGISTRO POR CUATRO MESES, en términos de lo señalado en el presente fallo. TERCERO. La sanción que se impone entrará en vigor en términos de lo establecido en la parte final del Considerando Séptimo. CUARTO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a la Agrupación Política Local "Movimiento Social Democrático", acompañando copia autorizada de la misma. QUINTO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. SEXTO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/wwa/taip/cg/rs/2026/IECM-RS-CG-43-2026.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2026/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/06/2026	

Periodo de actualización: Trimestral.